



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.**

Entaullar, y dinexo, faltando en esta relacion que se
hizo á dho Supremo Tribunal, perjudicándolo en ochenta
ducados que cesaron en a. d. de. por la vincularion, y en nueve
mill y quinientos maravedis que tiene de media annata, que
la debio pagar D. Juan de Torres como primero Poseedor de el
Vinculo que se fundo de dho tercio y quinto. En vista de esta rela-
cion obtuvo el titulo y lo presento en veinte y quatro de Diciembre
de dho año de veinte y seis: Posteriormente en el año de mill sete-
cientos veinte y ocho dieron petition de combenio los tres hermanos
y dho Señor D. Christobal diciendo se havian convenido tubie-
se el titulo por su vida (Y aqui se debia otorgar media annata) des-
pues en el año de mill setecientos zinquenta y dos, habiendo
muerto la referida D. Maria de Torres, se le preziso á dho Señor
D. Christobal trasfere su nuevo titulo, el que obtuvo por dezir havia
sido Cedeño de su mujer, suponiendo á la N.ª Camara, lo que no
haya; de suerte que ambos titulos claudican por las razones ex-
presadas: Todo lo que le ha parecido conveniente al que dice ex-
ponerlas para que en su vista resuelva esta Ciudad lo que tenga a
por conveniente, y que se le dé por testimonio como lo tiene pedido.

En vista de dhas proposiciones, y de lo conferido en este asunto,
Acordó la Ciudad, que el Cavallero Procurador General haga re-
conozcan los Documentos que se han citado, y se expresan en
dhas proposiciones, y demas que conduzca en el; y todo se pare
á sus Abogados, para que den su dictamen, para el Cavildo pro-
del Vabado, ó con la mayor brevedad; y fho se zite para verlo, y
retolver.

Volvio á entrar en esta Sala el Sr. D. Christobal de Lison, á
quien se enteró de el antecedente Acuerdo, y se conformó con el